

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

IIIIII)Leonel Fernández

Dec. No. 554-99 que modifica el Numeral 3 del Artículo Unico del Decreto No. 389-99.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

mmmmmmmm)NUMERO: 554-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Numeral 3 del Artículo Unico del Decreto No. 389-99, de fecha 6 de septiembre de 1999, para que en lo adelante disponga como sigue:

“3.- El Encargado de la Oficina de Libramiento y Contabilidad, P. N., Tesorero”.

Artículo 2.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

nnnnnnnn)Leonel Fernández

Dec. No. 555-99 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 555-99

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Papa Alcántara, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Francisca Alcántara.

Artículo 2.- El señor Eduardo Sánchez Abréu, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Narciso Eduardo Sánchez Abréu.

Artículo 3.- Los señores Juan Isidro Genao Rodríguez y María Helena García Pichardo quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Raffy Manuel Genao García por el de Kevin Manuel Genao García.

Artículo 4.- La señora Morena Montero de los Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lorena Montero de los Santos.

Artículo 5.- La señora Genoveva Villanueva Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Genoveva Villanueva Martínez.

Artículo 6.- La señora Dominga Pozo Jaime, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Luisa Pozo Jaime.

Artículo 7.- La señora Juana Tomasina González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Tomasina González.

Artículo 8.- La señora Dolores Bobonagua Disla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Dolores Bobonagua Disla.

Artículo 9.- La señora Kun-Yun Zhu Pon, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Katty Zhu Pon.

Artículo 10.- El señor Fernando de la Rosa de los Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Fernando Julio de la Rosa de los Santos.

Artículo 11.- El señor Domingo de Jesús Prado Durán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Domingo Antonio Prado Durán.

Artículo 12.- El señor Claudino Jiménez Valenzuela, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Claudio Jiménez Valenzuela.

Artículo 13.- La señora Eduvigis Mercedes Montserrat Despradel Bello, queda a autorizada a cambiar su nombre por el de Montserrat Eduvigis Mercedes Despradel Bello.

Artículo 14.- La señora Generosa Beltré, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Inocencia Beltré.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

oooooooo)Leonel Fernández

Dec. No. 556-99 que nombra al Magistrado José Alberto Cruceta, Miembro de la Comisión de Revisión y Actualización del Código de Procedimiento Civil, y la Lic.